

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 33

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1916

Título: SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA DE 1915 A 1916, IMPUTABLES AL DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02516

Publicada el: 05-01-1917

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.832

Rollo: 103

Posición: 1436

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 5 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2516

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
QUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficinas: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Ley 33 de 1916, de 12 de Diciembre, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1915 a 1916, imputables al Departamento de Fomento 6739

Ley 38 de 1916, de 26 de Diciembre, por la cual se reforma y adiciona la Ley 20 de 1914, sobre acueductos y alcantarillados y se cede a los Municipios de Aguadulce y Las Tablas sendos acueductos 6739

PODER EJECUTIVO NACIONAL

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACION Y CONSULTA

Auto número 5 de 1916, de 26 de Diciembre, por el cual se confirma el auto número 12, de 9 del actual, dictado por el señor Contador de la Casa a Plaza de este Tribunal, sobre aprobación definitiva de las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Colón, señor José F. Navas, referentes a los meses de Enero hasta Agosto y los días transcurridos desde el primero hasta el veintiséis de Septiembre de 1916 6740

Avisos oficiales 6740 al 42

PODER LEGISLATIVO

LEY 33 DE 1916

(de 12 de Diciembre)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1915 a 1916, imputables al Departamento de Fomento.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1915 a 1916 los siguientes créditos adicionales, por valor total de trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un habibos, ocho centésimos (B. 358.481.08) imputables al Departamento de Fomento, así:

Capítulo 113

Artículo 362.— Para el pago de los gastos imprevistos, transporte de materiales y anuncios en los periódicos B. 21.682.50

Capítulo 114

Artículo 363.— Para atender al "gasto que ocasiona la construcción de obras públicas en todo el territorio de la República, aseó y reparación de los puentes y caminos, así como para atender a la conservación de los edificios nacionales, excepto la hecha de las escuelas 70.300.00

Artículo 364.— Para pagar a la United Fruit Company los trabajos de relleno de Almirante y Acueducto de Bocas del Toro, de acuerdo con los contratos respectivos, desde el mes de Abril de 1915 en adelante 2.813.00

Artículo 368. Para la construcción de un pozo y saneamiento del Ferrocarril de Panamá y sus dependencias 150.250.00

Capítulo 117

Artículo 375. Parágrafo 5o.— Para pagar el valor de las estancias a que haya lugar en los Hospitales y Asilos de la Comisión del Canal 1.134.74

Capítulo 118

Artículo 381.— Para pagar los gastos provenientes de la compra de libros, estampillas de correo, útiles de escritorio, etc., y para impresiones ofi-

Pasan B. 294.625.28

Vienen B. 294.625.28

ciadas en la Oficina de Estadística de la República 8.322.10

Capítulo 120

Artículo 382.— Para atender al pago de los gastos que ocasiona el servicio de aseó en las calles de Panamá y Colón; para la compra de materiales, adquisición y cuidado de las bestias de dicho servicio, reparación de carretas, etc. 0.008.21

Capítulo 121

Artículo 383.— Para pagar el servicio de teléfonos en las oficinas públicas 4.301.86

Capítulo 122

Artículo 384.— Para pagar el gasto de alumbrado público en la ciudad de Panamá 35.163.86

Capítulo 123

Artículo 386.— Para el pago del agua que al Gobierno de la República suministra la Comisión del Canal en las ciudades de Panamá y Colón 8.069.78

Artículo 391.— Para acabar de pagar los materiales y obras del Cuerpo de Bomberos de Panamá 2.000.00

Total B. 358.481.08

Dada en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

ANDRES MOJICA.

El Secretario,

Fabrizio A. Arossemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Diciembre 12 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

R. L. Vallarino.

LEY 38 DE 1916

(de 26 de Diciembre)

por la cual se reforma y adiciona la Ley 20 de 1914, sobre acueductos y alcantarillados y se cede a los Municipios de Aguadulce y Las Tablas sendos acueductos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o. Ejecútase a todas las Municipalidades de la República, para sacar a licitación pública, la cons-

